

## **RECTORADO**

Patio de Escuelas, nº 1 37071 Salamanca Tel.: 923 29 44 11 Fax: +34 923 29 44 94 www.usal.es rector@usal.es

En aplicación de lo determinado en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, esta Universidad procedió a realizar el descuento correspondiente a la paga extraordinaria, o bien un catorceavo de las retribuciones anuales, al personal de investigación (investigadores, técnicos u otros) contratado con cargo a fondos de procedencia externa, pública o privada.

Con posterioridad a la realización de estos descuentos, se han producido las circunstancias que se relatan a continuación:

- La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estableció, en el apartado uno.1 de su disposición de la disposición adicional 12ª, que "Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición".
- En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el 24 de abril de 2014 se suscribió acuerdo para el abono a cuenta de 44 días de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 con voluntad de que dicho acuerdo se aplicara también a los empleados de las universidades públicas de la comunidad.
- El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, determinó, en su artículo 1. Uno.1, que "Las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia dela supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizarla estabilidad presupuestaria y de fomento dela competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo".
- La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las organizaciones sindicales CSI.F,
  UGT y CCOO han suscrito el "Acuerdo marco por el que se recuperan derechos delos empleados públicos y se fijan las prioridades en materia de función pública para la legislatura



## **RECTORADO**

Patio de Escuelas, nº 1 37071 Salamanca Tel.: 923 29 44 11 Fax: +34 923 29 44 94 www.usal.es rector@usal.es

2015/2019". En el primer punto de dicho acuerdo se establece la devolución del 50% dela paga extraordinaria de 2012 antes de finalizar el año 2015, con la voluntad de que el acuerdo surta también efectos para los empleados delas universidades públicas de la comunidad (BOCYL de 5 de enero de 2016).

- La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece, en su disposición adicional duodécima, que "Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto- ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición" A continuación, la norma detalla los diferentes casos y límites, concluyendo en la devolución completa de las cantidades dejadas de percibir a los empleados públicos.
- La Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016 (BOCYL de 31-12-2015), establece, en su disposición adicional decimotercera que "De acuerdo con la normativa básica estatal las entidades del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León podrán aprobar dentro del ejercicio 2016, si su situación económico financiera lo hiciera posible, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será como máximo el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria o paga equivalente del mes de diciembre de 2012, con alcance y límites de la presente disposición.

Dicha retribución de carácter extraordinario vendrá derivada de la cantidad dejada de percibir por cada empleado público, como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria o equivalente correspondiente al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y del Decreto-Ley 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria".

Esta Universidad ha solicitado a los entes financiadores de los programas generales de ayudas para la formación del personal investigador, proyectos que permitían la contratación y similares la compensación de las cantidades a abonar a los contratados en el marco de dichos programas,



**RECTORADO** 

Patio de Escuelas, nº 1 37071 Salamanca Tel.: 923 29 44 11 Fax: +34 923 29 44 94

www.usal.es rect

estando pendiente la respuesta a las últimas solicitudes enviadas, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2015, respuesta que, tras la publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se espera que se refiera a la totalidad de los importes retenidos pendientes de recuperar por los contratados.

Por otra parte, es voluntad del equipo de gobierno de esta institución iniciar los trámites necesarios en aras de hacer efectiva la recuperación de las cantidades retenidas al personal al que se ha hecho referencia en todos los casos en que esté garantizada la percepción por la Universidad de los fondos correspondientes.

Visto lo anterior, este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, HA RESUELTO:

**Primero**. Abrir un plazo para que el personal contratado mencionado en la parte expositiva de esta resolución pueda solicitar la devolución de la parte aún no recuperada de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, o importe equivalente, del mes de diciembre de 2012.

Segundo. Las solicitudes se presentarán en el Registro Único de la Universidad o por cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, utilizando el formulario adjunto a esta resolución, que se encuentra asimismo disponible en la página web del servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

**Tercero.** El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios electrónico de esta Universidad y concluirá el día 15 de abril de 2016.

de Salamanca, 24 de febrero de 2016

Roctor

El Rector,

Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez